

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0067-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]”*;

QUE, el Art. 227 de la misma Constitución, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el Art. 98 señala que el *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

QUE, el Código ibídem, en el Art. 101, determina que *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro.156 de 20 de noviembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, pasando el Director General de Aviación Civil a ejercer las siguientes funciones: *“(...) 1. Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e interlíneas; (...)”*;

QUE, las compañías LATAM-AIRLINES ECUADOR e IBERIA, el 5 de octubre de 2006, suscribieron un convenio denominado *“Acuerdo de Cooperación Comercial”* con el interés de mejorar sus redes de distribución, ampliar sus operaciones y ofrecer un mejor producto a sus pasajeros, mismo que fue aprobado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 016/2007 de 30 de marzo de 2007;

QUE, mediante documento s/n de 03 de julio de 2024, ingresado en la DGAC, con número de documento DGAC-SEGE-2024-4054-E del mismo día mes y año, la Ab. Mariela Alexandra Anchundia Mieles, en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., solicita:

“(...) considerando que el Acuerdo de Cooperación Comercial permite un mejor acceso y presencia en el mercado en beneficio de pasajeros y consumidores, de conformidad con los artículos 130 del Código Aeronáutico y 4 de la Ley de Aviación Civil, solicito que se aprueben las modificaciones establecidas en el Adendum No. 15. (...)”;



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0067-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0145-M de 12 de julio de 2024, presentó su informe aerocomercial, mismo que fue aclarado con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0148-M de 17 de julio de 2024, en la parte pertinente se indica: “(...) *Las alianzas comerciales son usuales en la industria del transporte aéreo, implementarlas proporcionan ventajas a las partes involucradas, las compañías aéreas mejoran su acceso y presencia en los mercados, optimizan equipos; los pasajeros pueden llegar y disfrutar de variados destinos, se mejora la conectividad.*”

Por lo tanto, con fundamento en lo analizado y conclusiones precedentes, desde el campo aerocomercial se recomienda atender en forma favorable la modificación al Acuerdo de Código Compartido entre LATAM AIRLINES ECUADOR- IBERIA, conforme establece en el ADDENDUM No. 15, siempre y cuando se proteja los interés del usuario del transporte aéreo (...);

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0110-M de 17 de julio de 2024, presentó su informe legal, en la parte pertinente recomienda, salvo criterio aerocomercial, atender en forma favorable la modificación al Acuerdo de Código Compartido entre las compañías LATAM AIRLINES ECUADOR- IBERIA;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0535-M de 18 de julio de 2024, presentó su informe Unificado General, en su parte pertinente indica:

*“(...) 4.1. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de modificación presentada por las compañías **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., e IBERIA LÍNEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A.**, cumple con los requisitos de orden aerocomercial y legal.*

4.2. En tal sentido, siendo usted la Autoridad Competente para resolver la siguiente solicitud se recomienda continuar con el trámite pertinente (...);

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 246 de 26 de abril de 2024, el Presidente Constitucional, designó a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Director General de Aviación Civil, Encargada;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el ADDENDUM Nro. 15 de 01 de marzo de 2024, al Acuerdo de Cooperación Comercial de 5 de octubre de 2006, suscrito entre las compañías **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.** e **IBERIA LÍNEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A.**, protocolizado ante la Notaría Quincuagésima Sexta del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de junio de 2024.

La vigencia del Acuerdo, así como sus Anexos, Apéndices Y Adendas estarán vigentes hasta el 29 de marzo de 2025.

Artículo 2.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo 016/2007 de 30 de marzo de 2007, se mantienen vigentes.

Artículo 3.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0067-R

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Copia:

Señora Economista
Martha Paulina Proaño Espinosa
Especialista en Transporte Aéreo 1

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/sc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

